



Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

Resolución OIR.SSF-0117/2016.

San Salvador, 6 de octubre del dos mil dieciséis.

Señora

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 28 de septiembre de 2016, y con referencia SSF-2016-0117, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por medio de la cual solicita lo siguiente:

- “...- ¿Cuál es el porcentaje de líneas telefónicas móviles activas respecto al total de la población del país?*
- ¿Cuáles son los operadores de telefonía móvil vigentes en el país?*
- ¿Qué operadores de telefonía móvil del país ofrecen Servicios Financieros Móviles y cuáles son los servicios ofertados?*
- ¿Qué operadores de telefonía móvil se encuentran vinculados con el pago de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas?”.*

Sobre la información solicitada

Recibida la solicitud de información y los requerimientos que contiene, la suscrita Oficial de Información procedió a efectuar los trámites correspondientes para emitir la resolución a que se refiere el artículo 72 de la LAIP, exponiéndose las siguientes consideraciones:

- a. Con respecto a los requerimientos: *“¿Cuál es el porcentaje de líneas telefónicas móviles activas respecto al total de la población del país?* y *¿Cuáles son los operadores de telefonía móvil vigentes en el país?”*, no corresponde a esta Superintendencia proporcionar dicha información, puesto que se encuentra fuera de su ámbito de competencia y facultades legales siendo por tanto inexistente.
- b. No obstante lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la LAIP en referencia a la asistencia al solicitante, me permito informar que dichos requerimientos debe dirigirlos a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones –SIGET- a cuya Oficial de Información, Claudia Porras, puede formular solicitud en la dirección electrónica oir@siget.gob.sv o en <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/superintendencia-general-de-electricidad-y-telecomunicaciones>
- c. Que con relación a los requerimientos *“¿Qué operadores de telefonía móvil del país ofrecen Servicios Financieros Móviles y cuáles son los servicios ofertados?* y *¿Qué operadores de telefonía móvil se encuentran vinculados con el pago de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas?”*, la Superintendencia del Sistema Financiero es entidad competente para responderlos, debido a que están referidos a actividades normadas por la Ley para



Superintendencia del Sistema Financiero

Facilitar la Inclusión Financiero, la cual forma parte del cuerpo normativo objeto de supervisión de esta institución.

En ese sentido, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

1. Denegar el acceso a información de los requerimientos “¿Cuál es el porcentaje de líneas telefónicas móviles activas respecto al total de la población del país? y ¿Cuáles son los operadores de telefonía móvil vigentes en el país?” por ser información inexistente en esta Superintendencia, y exponer a la solicitante que debe dirigir su solicitud sobre ellos a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.
2. Conceder el acceso a información de los requerimientos restantes, respondiendo lo siguiente:

-¿Qué operadores de telefonía móvil del país ofrecen servicios financieros móviles y cuáles son los servicios ofertados?

R/ Operador de telefonía móvil: Tigo, por medio de una Sociedad que provee dinero electrónico llamada Mobile Cash.

Servicios ofertados: transferencias de persona a persona, de persona a comercio, pago de colectores, pago de subsidios y pago de salarios.

Adicionalmente existen 2 sociedades proveedoras de dinero electrónico que proveen el servicio a través de otros operadores de telefonía móvil, incluyendo Tigo, estas entidades son: Mobile Money, Servicios Tecnológicos de El Salvador 7/24.

-¿Qué operadores de telefonía móvil se encuentran vinculados con el pago de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas?

R/ A la fecha ninguno

1. Comunicar a la solicitante la presente resolución a la dirección electrónica XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE.-

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero